

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 089-2019-FONDEPES/GG

Lima, 15 MAYO 2019

**VISTOS:** El Memorando n.º 2216-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 110-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EAVA, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 156-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 01 de setiembre de 2015 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Mesones Muro, integrado por los señores Richard Kris Quispe Zarate, Domingo Wilver Ventura Guevara y Julio Cesar Quiroz Ayasta, suscribieron el Contrato n.º 027-2015-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 318 661,60 (Trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y uno con 60/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 285 días calendario;

Que, El 15 de setiembre de 2017, el Fondepes y la empresa P.S.V. Constructores S.A. suscribieron el Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 8 871 166,29 (Ocho millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y seis con 29/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

**«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**  
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 2216-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 110-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EAVA, así como el Informe N° 156-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del





Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 15 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 15 presentada por el contratista P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: «*Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica*» con Código SNIP n.º 278545, por el periodo de 31 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 31 de mayo de 2019, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 2216-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 110-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/OEM/EAVA, así como el Informe N° 156-2019-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2º.-** Disponer que el contratista, P.S.V. Constructores S.A., amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

**Artículo 3º.-** Ampliar el plazo del Contrato n.º 027-2015-FONDEPES suscrito con la empresa Consorcio Mesones Muro hasta el 31 de mayo de 2019, conforme a lo señalado en el Informe n.º 110-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/OAEM/EAVA y de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. Constructores S.A. y a la supervisión Consorcio Mesones Muro; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 028-2017-FONDEPES y del Contrato n.º 027-2015-FONDEPES.

**Artículo 5º.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 15 correspondiente al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

**Artículo 6º.-** Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda, por la demora que sustenta la presente resolución.

**Artículo 7º.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**

JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL (E)